



FOLIO INTERNO No. A 774
 Tipo de comprobante: I - Ingreso
 Folio fiscal: [REDACTED]
 Expedido en (C.P.): [REDACTED]

BERENICE FLORES OLIVARES

RFC: [REDACTED]
 Régimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 Domicilio fiscal:

Fecha de emisión: 2025-10-02T17:12:19
 Fecha de timbrado: 2025-10-02T17:15:36
 CSD del emisor: [REDACTED]
 CSD del SAT: [REDACTED]

Receptor: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

RFC: USE9205217S8
 Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Exportación: 01 - No Aplica
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

C.P.: 90030
 Forma de pago: 99 - Por definir
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Tipo de cambio:

Factura

Conceptos

Cantidad	Clave unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Código	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
21	H87 - Pieza	52151800 - Bateria de cocina doméstica	163	CUCoP 22301-0007 ADQUISICIÓN DE BATERÍA DE COCINA DE PELTRE PESADO CON ANTIADHERENTE.	\$ 1,720.00	\$ 0.00	02 - Si objeto de impuesto. 002 - IVA \$ 5,779.20	\$ 36,120.00

Total con letra:
 Cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos mexicanos 20/100 MXN

Subtotal	\$36,120.00
Total de Descuentos	\$ 0.00
Total de Impuestos Traslados	\$5,779.20
Total de Impuestos Retenidos	\$ 0.00
Total	\$41,899.20

Detalle de impuestos

Clave	Impuesto	Tipo	Factor	Tasa o Cuota	Importe
002	IVA	Trasladado	Tasa	0.160000	5,779.20

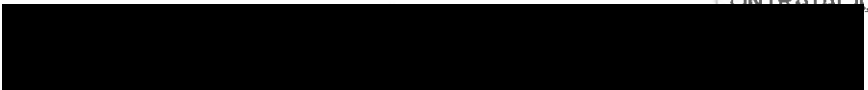
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



Sello digital del emisor

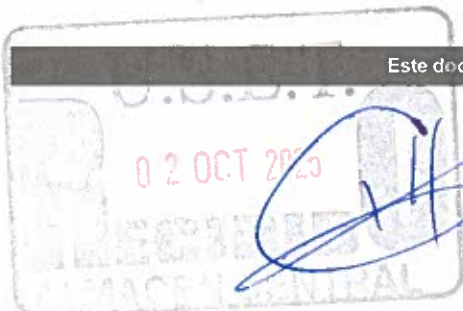


Sello digital del SAT



OFICIALIA MAYOR
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Este documento es una representación impresa de un CFDI



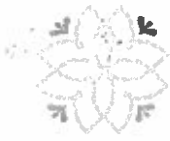
This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0"
NoCertificado="00001000000516987819" LugarExpedicion="90453" MetodoPago="PPD"
Certificado="MIIF3DCCA85gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTY5ODc4MTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGENSEAwHgYDVRQQDBBdVVRPuk1EQUQgQ0Q0VSV1GSUNBRE9SQTUuMwG1UECgw1U0VSVk1D
TipoDeComprobante="I" FormaPago="99" Folio="774" Moneda="MXN" Serie="A" Exportacion="01" Fecha="2025-10-02T17:12:19" Total="41899.20"
SubTotal="36120.00"
Sello="bdrFOHvEyp8Ysg1CXog63Cd5aFOfe2G8Au855WR/VKqd1A18v810R1bAqCAQuei0R6ry166n1fQEbeWj10evXm/T0Ww0Ny8bSI1Ww4MMYcmecFEd1b51MIussba4Rnwbh7Rg2X1ZVHD8001u8"
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="612" Nombre="BERENICE FLORES OLIVARES" Rfc="FO08831031BU3"/>
<cfdi:Receptor UsoCFDI="603" Nombre="UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA" Rfc="USE920521758" DomicilioFiscalReceptor="90030"
RegimenFiscalReceptor="603"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto NoIdentificacion="163" ClaveProdServ="52151800" Descripcion="CUCOP 22301-0007 ADQUISICIÓN DE BATERÍA DE COCINA DE PELTRE PESADO CON
ANTIADHERENTE." ClaveUnidad="H87" Unidad="H87" ValorUnitario="1720" Cantidad="21" Importe="36120.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="36120.00" Importe="5779.20"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="5779.20">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="36120.00" Importe="5779.20"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" NoCertificadoSAT="00001000000709182898"
RfcProvCertif="MAS0810247C0"
SelloSAT="ck9iabjXm+e0S1Vgaxd1DYKuh1GbpP2LdnI4fLr27RqYux3fj68sLSogQw1midLHuatauZ0QYPmpf0VAHg/x1Q9VjQGImepW5AYd4oGUTSE51MLiui1jsEv0e6FIwGjFAHiN+epL2
SelloCFD="bdrFOHvEyp8Ysg1CXog63Cd5aFOfe2G8Au855WR/VKqd1A18v810R1bAqCAQuei0R6ry166n1fQEbeWj10evXm/T0Ww0Ny8bSI1Ww4MMYcmecFEd1b51MIussba4Rnwbh7Rg2X1ZVHD
UID="7DF850FF-4075-486C-A62F-FEC64A986249" Version="1.1" FechaTimbrado="2025-10-02T17:15:36"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TLAXCALA, TLAX., 04 DE AGOSTO DE 2025

OFICIO No. DAyF/1493/2025

MTRA. GEORGINA PALAFOX DAZA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Por este medio solicito que se lleve a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa a cargo de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial 2025, para la Adquisición de material requerido en la Requisición No. 8_2-2025.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se anexa:

- Requisición No. 8_2-2025.
- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Investigación de mercado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE

LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. Archivo.

Supervisó: María Eugenia Galván Sánchez	Elaboró: Virginia Martínez Villa
---	----------------------------------

01/08/25





Oficio No. DGDC/818/2025

Ciudad de México, 26 de junio de 2025

Leticia Martínez Cerón
Coordinadora del Programa Fortalecimiento de los Servicios
de Educación Especial en Tlaxcala
Presente

En el marco del **Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)** y en cumplimiento a las Reglas de Operación (RO) 2025, la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), como instancia encargada de dar seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos de este programa, conforme al mecanismo de planeación establecido en el apartado 4 **OPERACIÓN**, numeral 4.1. *Proceso*, de las RO del PFSEE que dice: "[...] la DGDC emitirá el oficio de validación correspondiente, mismo que permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de las Autoridades Educativas Locales (AEL) y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM)".

Con ese fundamento, una vez que la DGDC realizó la revisión del *Anexo 3 Plan Anual de Trabajo (PAT)*, de su entidad para el ejercicio fiscal 2025, enviado el 26 de junio en alcance al **oficio No. PFSEE/0131/2025**, se determina que el PAT **cumple con los requisitos establecidos, por lo que cuenta con la validación correspondiente para operar el S295 PFSEE.**

Es importante señalar que los recursos que se otorgan mediante el PFSEE, son de carácter federal por lo que en su asignación, aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas deberán observarse en todo momento, las disposiciones jurídicas federales aplicables; además de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debiendo considerar:

- Apegarse a las RO con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice bajo los criterios de ley, sujetándose a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Comprobar el ejercicio de los subsidios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.





- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables federales o locales.
- Responder a las solicitudes de información y documentación de la DGDC y de las instancias fiscalizadoras, en tiempo y forma; así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias y enviar copia de las respuestas emitidas a la DGDC, cuando así se le requiera.

Asimismo, es necesario que la AEL asegure el cumplimiento de los propósitos y prioridades de las acciones comprometidas en el PAT, de tal forma que se contribuya a la atención del problema social que da origen al PFSEE. Ante situaciones extraordinarias que impliquen el cambio en las metas y/o recursos establecidos, deberá notificarlo y solicitar la autorización, mediante oficio a esta Dirección General. **Las acciones incluidas en el PAT deberán concluir el 31 de diciembre del 2025.**

Finalmente, para el cumplimiento de lo establecido en materia de Contraloría Social, la AEL deberá dar a conocer el PAT a la Persona Enlace de Contraloría Social en la entidad; asimismo evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal y buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr la autosuficiencia del PFSEE.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. La persona que haga uso indebido de los recursos del PFSEE, deberá ser denunciada y sancionada, de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora General de Desarrollo Curricular

C.c.e.p. Angélica Noemí Juárez Pérez.- Subsecretaría de Educación Básica, SEP
Veremundo Carrillo Reveles.- Coordinador Sectorial de Operación Estratégica, SEB, SEP
Homero Meneses Hernández.- Secretario de Educación en el estado de Tlaxcala
Alma Rosa Sampedro Reyes.- Directora de Educación Básica en el Estado de Tlaxcala
Tomás Tlapale Islas.- Enlace Estatal de Contraloría Social
Sandra Segovia Gamboa.- Directora de Fortalecimiento Curricular para la Formación Personal y Social, DGDC, SEB, SEP
Ricardo Daniel Ramírez Morales. Director de Enlace y Vinculación, DGDC, SEB, SEP
Área financiera de la Dirección General de Desarrollo Curricular, SEB, SEP

SSG/rjv



UNAL	U. DE NL.	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO	22101	38301	31501	21701	27301	21501	51501	29401	24601	31701	52101	51901	22301	56701	21401	52901	26101	37501	35401	Totales
	Pieza	168	Solivore educativo para fortalecer contenidos de los planes y programas de estudio (comprensión lectora y vocabulario en los CAH)										60,000.00										60,000.00
	Pieza	21	Vídeo Proyector Portátil LCD XGA con HDMI											331,000.00									331,000.00
CATEGORÍA 3: MUEBLES Y EQUIPO																							
	Pieza	9	Refrigerador una puerta, 6.3 pies cúbicos con dispensador de agua												63,000.00								63,000.00
	Pieza	3	Estufa de piso dos parrillas, cuatro quemadores												16,800.00								16,800.00
	Pieza	6	Batidora Batidora de Pedestal 4 en 1 Planetas 650W y 6 Velocidades Ajustables Licuadora B1701 Professional Plus, 1400 vatios máximos, 3 funciones con Auto IQ												21,600.00								21,600.00
	Pieza	2	Potadora desbrozadora de gasolina												8,600.00								8,600.00
	Pieza	31	Batería de cocina de petre pasado con amishchente														30,000.00						30,000.00
	Pieza	42	Cambiador de Pañales para bebé con medidas de seguridad pertinentes.				176,500.00																176,500.00
CATEGORÍA 4: EQUIPO DE OFICINA																							
	Pieza	430	Rompacabezas de tipo cubos para combatir la ansiedad en niños				194,000.00																194,000.00
	Pieza	430	Paquete de juegos de estrategia mental con 40 Pizcas para Niños				387,000.00																387,000.00
	Pieza	430	Juego de manualidades artísticas en 3-D Paquete con 400 Pizcas, Mayores de 5 años, Juguetes Steam Codificación Básica para Niños,				358,000.00																358,000.00
	Pieza	430	Mini Refrigerador de juguete, paquete con 5 Pizcas				333,000.00																333,000.00
	Pieza	172	Balón de Baloncesto No.7					60,100.00															60,100.00
	Pieza	172	Balón de Voleibol No. 5					773,000.00															773,000.00
	Pieza	172	Balón de Fútbol Soccer No.5					605,000.00															605,000.00
	Juego	430	Juego de 34 Pinturas Artísticas de Colores Diferentes																				
	Paquete	430	Set de 10 Lienzos para Pintar con 5 Tamulios Diferentes																				
	Paquete	172	Kit de Creencia para Niños, paquete con 70 pizcas																				
	Pieza	86	Libros especializados en aptitudes sobresalientes																				15,000.00
	Pieza	86	Libros especializados en aptitudes sobresalientes																				31,000.00



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DELESTADO DE TLAYCALA
PROGRAMA DE ASESORIA TÉCNICA Y DE SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA

[Handwritten signature]
M.C.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OMG
 OFICIALÍA MAYOR DE
 GOBIERNO

PEDIDO 8 2-1-2025 AD

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA, KM. 1.5 No.5, COL. LAS ANIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAX.

-R.F.C: USE9205217S8.

-USO DEL CFDI: G03 –GASTOS EN GENERAL.

-FORMA DE PAGO: (99) POR DEFINIR.

-METODO DE PAGO: (PDD) EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

PEDIDO N°
8_2-1-2025 AD
No. DE PROCEDIMIENTO COMPRANET
AA-88-001-929014990-N-74-2025

FECHA DE ELABORACIÓN
29/08/2025

FECHA DE ENTREGA
15 DÍAS HÁBILES

TÉRMINOS DE PAGO
CRÉDITO DE 17 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

No. REQUISICIÓN
8_2-2025

PROVEEDOR: BERENICE FLORES OLIVARES
RFC: ██████████
DIRECCIÓN: ██████████ ██████████
AT'N: BERENICE FLORES OLIVARES
TEL: ██████████ Cel. ██████████
CORREO: contacto.ikia@gmail.com

PARA: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
ENTREGAR EN:
DOMICILIO: ALMACEN CENTRAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 #5, COL. LAS ANIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAX.
EN UNA SOLA ENTREGA. CONTACTO PREVIO: VIRGINIA MARTINEZ VILLA, ANALISTA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES USET, TEL. 2461159311
DÍAS DE ENTREGA: LUNES - VIERNES
HORARIO DE ENTREGA: DE 9:00 A 13:00 HRS
AT'N: LIC. RENE SUAREZ SUAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA USET.
TEL: 556 517 2141
CORREO: eugenia3galvan@yahoo.com.mx

ORIGEN DEL RECURSO	FEDERAL
PARTIDA PRESUPUESTAL	22301 – UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
PROGRAMA PRESUPUESTAL	S295 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL 2025
TIEMPO DE GARANTÍA	3 MESES



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OMG
 OFICIALÍA MAYOR DE
 GOBIERNO

No. Partida	Unida Medida	Cantidad	CUCoP	Descripción	P. Unitario	Importe
1	PIEZA	21	22301-0007	ADQUISICIÓN DE BATERÍA DE COCINA DE PELTRE PESADO CON ANTIADHERENTE.	\$1,720.00	\$36,120.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)					SUB TOTAL	\$ 36,120.00
					I.V.A.	\$ 5,779.20
Observaciones:					TOTAL	\$ 41,899.20
<ul style="list-style-type: none"> CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE EL LICITANTE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A GARANTIZAR LOS BIENES EN CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. GARANTIA DEL 10% ANTES DE IVA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LO MENOS 3 MESES POSTERIOR A LA ENTREGA. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR FACTURA, XML, VERIFICACIÓN DE FACTURA Y ACTA DE ENTREGA DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. VIGENCIA DEL CONTRATO: 1 MES LA DEPENDENCIA AUTORIZO FICHA TECNICA MEDIANTE OFICIO No. DAYF/1633/2025 					ELABORÓ	
					C.M.C	
					REVISÓ	
					F.Z.D	

FECHA DE NOTIFICACIÓN: CONFORME AL CORREO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ESTE PEDIDO SE SUJETA ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR ESA NORMATIVA AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

A) FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO: EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTE PEDIDO SE DEBERÁ FORMALIZAR EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, LA OPERACIÓN NO SE FORMALIZA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, DEBERÁ ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA OBTENIDO EL SEGUNDO LUGAR, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN INICIALMENTE ADJUDICADA NO SEA SUPERIOR A UN MARGEN DEL DIEZ POR CIENTO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

B) DEL PRECIO: LOS PRECIOS EN ESTE PEDIDO SE PACTARÁN FIJOS, HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

C) CONDICIONES DE PAGO: LA SECRETARÍA DE FINANZAS O LA DEPENDENCIA SOLICITANTE YA SEA DESCENTRALIZADA O DESCONCENTRADA DEBERÁ PAGAR EL PRECIO CONVENIDO EN EL PRESENTE PEDIDO AL PROVEEDOR, UNA VEZ ENTREGADOS LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL PLAZO CONVENIDO, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 73 LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

EN CASO DE PROCEDER ANTICIPO ALGUNO, SE ESTABLECEN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE PEDIDO.

D) ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: LA CONTRATANTE ES LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL PROVEEDOR Y NO PODRÁN HACER CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SIN LA SOLICITUD Y DEBIDA ACEPTACIÓN POR ESCRITO Y SU FORMALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

E) GARANTÍAS: LOS PROVEEDORES GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y LOS VICIOS OCULTOS; A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL SUBTOTAL ADJUDICADO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

EN CASO DE QUE LA CONTRATANTE OTORQUE ANTICIPO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZARLO AL 100%, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A LA FIRMA DEL PEDIDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

F) PENAS CONVENCIONALES: AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PEDIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)

AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA, NÚMERO 53, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA.
 TEL: 246 46 5 09 00 EXT 1816




GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





OMG
OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE Y LA RESCISIÓN DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE, HACIENDO EFECTIVA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ENTREGADA Y/O LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY APLICABLE, DEBIENDO NOTIFICAR A LA CONVOCANTE PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS DE ESTE PEDIDO SE ENTIENDEN POR HECHAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.


LIC. RENE SUAREZ SUAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DE LA USET


BERENICE FLORES OLIVARES



OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
GEORGINA PALFOX DAZA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
	29/08/2025	3,612.00	3,612.00

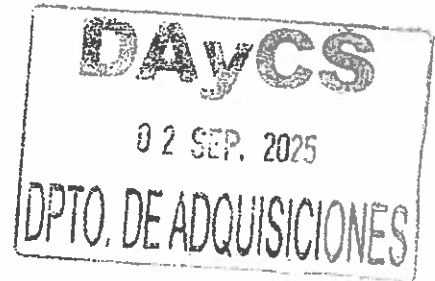
Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 3,612.00 (**TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN**)

IMPORTE AFIANZADO \$3,612.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR BERENICE FLORES OLIVARES, CON R.F.C. [REDACTED] Y CON [REDACTED] EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PEDIDO 8_2-1-2025 AD, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVO A UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL SUBTOTAL DE \$36,120.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A. ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL PEDIDO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA 3 MESES POSTERIORES A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE ENTREGA. EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARA EN LOS TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE \$3,612.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO SIN INCLUIR I.V.A. COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO ASI COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.*** FIN DE TEXTO ***



LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B2775140000K65023400001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: i7K9CynwFAyikg8caf6QeGXUP0uncYm4N335ey43RpV41I6IKbO0IMeRwqx743CUN5CpHQB7e3fj0NRb8cdWF+sk8Bo934sMGkYVa7fdicRBuEOocWBWwecqNkA6afXMCxcHU3LKK9MDTF0Lh+qXtU95zLyZe27MhakhVamCISfCSsZiAzjrX4JAJYfbbhUcBT6yF+c5w4n5wJK89cy9dJYIkJbJYdzFSsGZ0aekSCmslhwdxglfCgs+i2+aTijd2knPH8QbQl8g6KlqDCdyhM0VyhlHL2MIGWWMNGxuvWysf8jBB0NAf996rACdfiqwubHUHccihcTJrbFw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

- 1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del Incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe redamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de Incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 7. Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponde, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazar la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que se establezcan para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración y los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establezcan las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el incumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.hckleycmx.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo 1, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este Instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



DATOS BANCARIOS

INSTITUCIÓN BANCARIA: BBVA

TITULAR DE LA CUENTA: BERENICE FLORES OLIVARES

NUMERO E CUENTA: [REDACTED]

NO. CUENTA CLABE: [REDACTED]

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE UD.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Berenice", written over a horizontal line.

BERENICE FLORES OLIVARES



IKIA

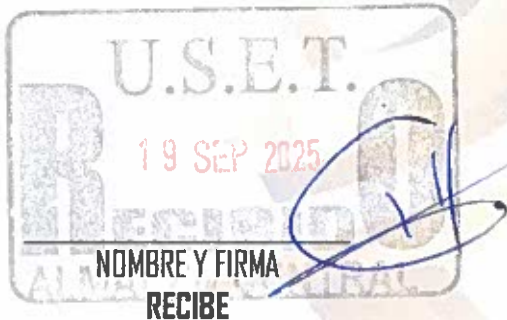
19 de septiembre de 2025

ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN

Se levanta la siguiente acta, siendo las once horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, reunidos en las instalaciones de la **Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala** (Almacén Central, Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Km. 1.5 No.5, Col. Las Animas. C.P. 90030, Tlaxcala De Xicohtencatl, Tlax.) con la finalidad de realizar la entrega-recepción del **Pedido No 8_2-1-2025 AD**, de los productos que se describen a continuación:

No. PARTIDA	CANT.	U. DE MEDIDA	CUCoP	DESCRIPCION
1	PIEZA	21	22301-0007	ADQUISICIÓN DE BATERÍA DE COCINA DE PELTRE PESADO CON ANTIADHERENTE.

Una vez revisados los productos adquiridos se determina que se encuentran en óptimas condiciones, correspondiendo a los requeridos, cumpliendo con las cantidades y precios pactados, por lo que la **Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala** está *de acuerdo en su recepción*.



Berenice Flores O.

NOMBRE Y FIRMA
ENTREGA





DESCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Fecha de Recepción: 2025-07-03 12:46:00
 Fecha de la correspondencia: 2025-07-01 12:46:00
 Fecha límite de respuesta: 2025-07-03 12:46:00

Número de Oficio: PFSEE/142/2025

Medio: Personal
 Tipo: Oficio
 En respuesta: N/A

Asunto: Requisición de Compra

Remitente:

LETICIA MARTINEZ CERON
 Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación
 Especial (PFSEE)

Destinatario Inicial:

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
 Dirección de Administración y Finanzas USET

DETALLE: Solicito a usted autorice la Requisición de Compra , por la cantidad de \$45,410.00, con la finalidad de dar atención a los alumnos con alguna Discapacidad y de Aptitudes Sobresalientes del subsistema de Educación Especial, el gasto será con cargo al programa PFSEE 2025.

TURNAR A:

MARIA EUGENIA GALVAN SANCHEZ
 Departamento de Adquisiciones USET

INSTRUCCION:

8-2-2025

ACUERDOS / INSTRUCCIONES

- ACORDAR CON DIRECTOR
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
- ANALIZAR DE ACUERDO A NORMATIVIDAD Y MARCO LEGAL
- COTIZAR E INFORMAR
- SE AUTORIZA PAGO PREVIA FISCALIZACIÓN
- ANÁLISIS Y ATENCIÓN POR OFICIO CON MI FIRMA



REVISIÓN

RENE SUÁREZ SUÁREZ
 Dirección de Administración y Finanzas USET



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL



Tlaxcala, Tlax., a 1 de julio del 2025
Oficio N°. PFSEE/142/2025

Lic. Rene Suárez Suárez
Director de Administración y Finanzas
Presente.

En el marco de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) 2025, me permito solicitarle, autorice la requisición de compra que se anexa por la cantidad de \$45,410.00 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.), lo anterior con la finalidad de dar atención a los alumnos con alguna Discapacidad y de Aptitudes Sobresalientes del subsistema de Educación Especial. (El gasto será con cargo al programa PFSEE 2025).

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente



Lic. Leticia Martínez Cerón
Coordinadora de SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

C.c.p. Archivo

Vo. Bo.



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
Directora de Educación Básica
de la SEPE-USET

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



REQUISICIÓN DE COMPRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

3270

EJERCICIO: 2025

HOJA 1 DE 1

AREA SOLICITANTE: **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

FECHA: 01/07/2025

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE (INCLUYE IVA)
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PIEZA	21		P003	22301	Bateria de cocina de peltre pesado con antiadherente	45,410.00
TOTAL REQUISICIÓN						45,410.00

JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES

Desarrollar habilidades en la elaboración de alimentos y bebidas, fortaleciendo su autonomía y preparación para desempeñarse en contextos productivos relacionados con el área de servicios alimentarios.

SOLICITA

M.C.
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. GERILDA MARTÍNEZ JERÓN
COORDINADORA DE PROGRAMAS ESPECIALES

AUTORIZA

LIC. RENE SUAREZ SUAREZ
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE CONSUMIRA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
URGENTE

Vo. Bo.

**UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ELABORO: COSME HERNÁNDEZ PÉREZ